



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN

Enrique Guzmán y Valle
“Alma Máter del Magisterio Nacional”

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 1263-2020-R-UNE

Chosica, 02 de octubre del 2020

VISTOS los Oficios N° 040 y N° 041-2020-CEU-UNE, del 24 de setiembre y del 02 de octubre del 2020, respectivamente, remitidos por el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

CONSIDERANDO:

Que el segundo párrafo del artículo 72° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria establece que el Comité Electoral es autónomo y se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales, así como de pronunciarse sobre las reclamaciones que se presenten. Sus fallos son inapelables;

Que con Resolución N° 0025-2019-AU-UNE, del 11 de octubre del 2019, y su modificatoria, se aprueba el nuevo texto del Estatuto de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle;

Que mediante Resolución N° 3070-2019-R-UNE, del 14 de octubre del 2019, y su modificatoria, se aprueba el Reglamento General de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle;

Que con Resolución N° 0046-2019-AU-UNE, del 04 de noviembre del 2019, y su ampliatoria la Resolución N° 0052-2019-AU-UNE, se conforma el Comité Electoral Universitario que llevará a cabo el proceso de elección de los Decanos de las Facultades y de los representantes de estudiantes ante los órganos de gobierno: Asamblea Universitaria, Consejo Universitario y Consejo de Facultad de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle;

Que, mediante Resolución N° 002-2020-CEU-UNE, se aprueba, entre otros, el Reglamento de Elecciones para Decanos y representantes de estudiantes ante los órganos de gobierno de la UNE EGYV – 2020;

Que, conforme a lo señalado en el numeral 21.2 del artículo 21° del Reglamento General de la UNE EGYV y a lo establecido en el inciso 20.2 del artículo 20° del Estatuto de la UNE, el Consejo Universitario dicta el Reglamento General de la Universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales;

Que el Presidente del Comité Electoral Universitario, mediante los documentos del visto, remite al Rector la Resolución N° 002-2020-CEU-UNE y el cronograma correspondiente; por lo que solicita que el Consejo Universitario se pronuncie al respecto;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en su sesión extraordinaria virtual realizada el 02 de octubre del 2020; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 59° y 60° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, concordante con los artículos 19°, 20° y 23° del Estatuto de la UNE, y los alcances de la Resolución N° 1518-2016-R-UNE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el REGLAMENTO DE ELECCIONES PARA DECANOS Y REPRESENTANTES DE ESTUDIANTES ANTE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE - 2020, quedando constituido con doce (12) capítulos, cuarenta y seis (46) artículos, dos (2) disposiciones finales y un glosario, conforme a lo detallado en el Anexo N° 01 que consta de veinte (20) folios.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR el CRONOGRAMA DE ELECCIONES PARA DECANOS Y REPRESENTANTES DE ESTUDIANTES ANTE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE - 2020, de acuerdo con lo establecido en el Anexo N° 02 que consta de un (1) folio.

ARTÍCULO 3°.- DAR A CONOCER a las instancias pertinentes los alcances de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.





Reglamento de elecciones

para decanos y representantes de
estudiantes ante los órganos de gobierno

2020



CONTENIDO

PRESENTACIÓN	3
CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES	5
CAPÍTULO II DEL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO	6
CAPÍTULO III DE LOS PADRONES ELECTORALES	8
CAPÍTULO IV DE LAS CANDIDATURAS	9
CAPÍTULO V DE LOS PERSONEROS	10
CAPÍTULO VI DE LOS CANDIDATOS A DECANO	11
CAPÍTULO VII DE LOS CANDIDATOS A REPRESENTANTES DE ESTUDIANTES ANTE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO	12
CAPÍTULO VIII DE LA PROPAGANDA ELECTORAL	12
CAPÍTULO IX DEL ACTO ELECTORAL	13
CAPÍTULO X CÓMPUTO FINAL Y PROCLAMACIÓN	15
CAPÍTULO XI NULIDAD DE LAS ELECCIONES	17
CAPÍTULO XII DE LA DISPENSA Y SANCIONES	17
DISPOSICIONES FINALES	19
GLOSARIO	20



PRESENTACIÓN

El Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle (CEU-UNE) fue elegido por la Asamblea Universitaria el 16 de octubre de 2019, mediante Resolución N° 0046-2019-AU-UNE, del 04 de noviembre de 2019, se conforma el referido órgano electoral CEU-UNE; para dirigir el proceso electoral correspondiente a fin de garantizar las elecciones de los representantes de estudiantes ante los órganos de gobierno, con Resolución N° 0052-2019-AU-UNE, del 27 de diciembre de 2019, se amplía los alcances de la Resolución N° 0046-2019-AU-UNE, del 04 de noviembre de 2019, para que el Comité Electoral Universitario desarrolle también el proceso de elección de los representantes de estudiantes ante los órganos de gobierno: Asamblea Universitaria, Consejo Universitario y Consejo de Facultad.

De conformidad a lo establecido por el artículo 36° del Estatuto de la UNE EGyV, el Comité Electoral Universitario es autónomo y se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales, fortaleciendo la institucionalidad y la democracia en nuestra universidad.

El CEU-UNE está conformado por los siguientes docentes y estudiantes:

Presidente	:	Dr. Carlos Jacinto La Rosa Longobardi
Secretario	:	Dr. Israel Ramos Estacio
Relator	:	Dra. Myrna Victoria Sandoval Laguna
Miembros	:	Dr. Raúl Fuertes Meza
		Mg. Gabino Marcelo Zárate Bazán
		Dr. Oscar Alberto Urbano Ayala
		Estudiante Cristian Hernán Torres Gallo
		Estudiante Carlos Iasamet Sumalave Macedo
		Estudiante Mariluz Uscata Villa



El CEU-UNE conto con la asesoría y asistencia técnica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), representado por el Sr. Guido Alberto Arce Carreón, a fin de lograr que el presente Reglamento de Elecciones tenga plena concordancia con el marco legal vigente y el cumplimiento de la Ley N° 30220.

Por tanto, el CEU-UNE hace de conocimiento a la Comunidad Universitaria el Reglamento de Elecciones para Decanos y representantes de estudiantes ante los órganos de gobierno.

La Cantuta, 24 de setiembre de 2020

Dr. Carlos Jacinto La Rosa Longobardi
PRESIDENTE del CEU-UNE



**REGLAMENTO DE ELECCIONES PARA DECANOS Y
REPRESENTANTES DE ESTUDIANTES ANTE LOS ÓRGANOS DE
GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE 2020**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

- Artículo 1°** Objetivo. El presente Reglamento tiene como objetivo normar el proceso de elecciones de decanos de las Facultades de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle (UNE) y representantes de estudiantes ante los órganos de gobierno.
- Artículo 2°** Base legal. El presente Reglamento se sustenta en las siguientes normas:
- a) Constitución Política del Perú de 1993.
 - b) Ley 26859, Ley Orgánica de Elecciones, y sus modificatorias.
 - c) Ley Universitaria 30220, Ley Universitaria y sus modificatorias.
 - d) Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
 - e) Estatuto de la UNE. Resolución N° 0025-2019-AU-UNE y Resolución N° 0050-2019-AU-UNE.
 - f) Reglamento General de la UNE. Resolución N° 3070-2019-R-UNE.
 - g) Resolución N° 0046-2019-AU-UNE.
 - h) Resolución N° 0052-2019-AU-UNE.
 - i) Resolución del Consejo Directivo N° 158-2019-SUNEDU-CD, aprueban “Disposiciones para el mejor cumplimiento de la Ley N° 30220, Ley Universitaria en materia electoral de las universidades públicas”.
 - j) Decreto Supremo N° 008-2020-SA, que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19, y sus modificatorias, ampliaciones y precisiones.



- k) Resolución del Consejo Directivo N° 066-2019-SUNEDU/CD, que aprueba los estándares para la creación de facultades y escuelas profesionales.
- l) Resolución Viceministerial N° 085-2020-MINEDU.
- m) Decreto Legislativo N° 1496 “Establece disposiciones en materia de Educación Superior Universitaria en el Marco del estado de emergencia sanitaria a nivel nacional”.

Artículo 3° Finalidad. Garantizar que se respete la libre voluntad de los docentes y estudiantes en la elección de sus Decanos y representantes de estudiantes ante los órganos de gobierno. Para ello la Policía Nacional del Perú brindará seguridad en el desarrollo del proceso electoral.

CAPÍTULO II DEL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

Artículo 4° Definición. En el ejercicio de sus funciones, el CEU-UNE es la autoridad máxima, es autónomo y determina su propio funcionamiento. Se encarga de organizar, conducir y controlar el presente proceso electoral. Las resoluciones emitidas por el CEU-UNE son inapelables y obligatorias del cumplimiento por todos los miembros del claustro universitario, bajo responsabilidad. Toda resolución del CEU-UNE será publicada en el portal institucional y/o en el panel CEU-UNE.

Artículo 5° Conformación. El CEU-UNE está integrado por tres (3) profesores principales, dos (2) profesores asociados, un (1) profesor auxiliar y tres (3) estudiantes. El presidente, secretario y relator son elegidos por los miembros del CEU-UNE.

El quórum es de cinco integrantes, las decisiones se toman por mayoría y, en caso de empate, dirime el de mayor jerarquía. Si no existiera quórum, el CEU-UNE se constituye en segunda convocatoria el día siguiente con la tercera parte del número legal de sus miembros.



Artículo 6° Son funciones y atribuciones del CEU-UNE:

- a) Organizar, conducir y controlar el presente proceso electoral.
- b) Llevar el libro de actas de las sesiones del CEU-UNE, así como la documentación electoral y los archivos que den fe de lo actuado.
- c) Elaborar el Reglamento de Elecciones para su aprobación por el Consejo Universitario.
- d) Gestionar la asistencia técnica a la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE).
- e) Concordar el cronograma electoral con la línea de tiempo del voto electrónico no presencial (VENP).
- f) Publicar la convocatoria y el cronograma de las elecciones.
- g) Pronunciarse ante las reclamaciones que se presenten y resolver los recursos impugnatorios, inclusive lo no previsto en el presente reglamento.
- h) Verificar la conformidad y publicar los padrones de docentes ordinarios y de estudiantes matriculados en el ciclo 2020-II.
- i) Inscribir candidaturas, asignar números o letras según su orden de inscripción, atender observaciones, tachas y publicar el cartel de candidatos.
- j) Otorgar credenciales a los personeros de las listas y/o candidaturas nominales.
- k) Aprobar el diseño de las cédulas de sufragio, el acta electoral, el cartel de candidatos, el padrón electoral, el módulo de práctica y los demás formularios que se requieran.
- l) Determinar la cantidad, horario de funcionamiento y conformación de los miembros de las mesas de sufragio.
- m) Presenciar el simulacro de votación y la jornada electoral.
- n) Efectuar el cómputo general, proclamar los resultados de las elecciones de las autoridades y representantes elegidos.
- o) Publicar los nombres y otorgar las credenciales a las autoridades y representantes electos.
- p) Informar a la Asamblea Universitaria sobre lo actuado en el proceso electoral.



- q) Difundir todas las etapas del proceso electoral en coordinación con la oficina de comunicación e informática o quien corresponda, oficina de imagen institucional, bajo responsabilidad administrativa y con carácter perentorio.

CAPÍTULO III

DE LOS PADRONES ELECTORALES

- Artículo 7°** De los padrones electorales de docentes. La Oficina de Recursos Humanos entrega, bajo responsabilidad y carácter perentorio, el consolidado de docentes ordinarios hasta el mes anterior a la convocatoria a las elecciones y es visado por el CEU-UNE para la elaboración de los padrones.
- Artículo 8°** De los padrones electorales de estudiantes. La Oficina de Registro entrega, bajo responsabilidad y carácter perentorio, el consolidado de estudiantes matriculados en el semestre académico en que se realizan las elecciones, incluyendo a pregrado, PROSEP, CEFOPS y posgrado, y es visado por el CEU-UNE para la elaboración de los padrones.
- Artículo 9°** Los docentes ordinarios de la UNE que estudian en la Escuela de Posgrado, solo votarán como docentes.
- Artículo 10°** El voto para elegir decanos es universal, personal, obligatorio, directo secreto y ponderado de los docentes ordinarios y los estudiantes matriculados. El voto para elegir los representantes de estudiantes ante los órganos de gobierno es universal, personal, obligatorio, directo y secreto.
- Artículo 11°** Los padrones de docentes y estudiantes serán publicados oficialmente y pueden ser observados. El CEU resolverá las observaciones para una posterior publicación definitiva.



- Artículo 12°** CEU-UNE entregará los padrones electorales de docentes ordinarios y estudiantes matriculados a la ONPE con los siguientes datos: Apellido paterno, apellido materno, nombres, DNI o carné de extranjería, correo electrónico institucional prioritariamente y el correo electrónico personal opcionalmente.
- Artículo 13°** ONPE verificará los datos e informará a CEU-UNE para que subsane cada padrón. CEU-UNE aprueba el padrón y es ingresado al VENP.
- Artículo 14°** ONPE distribuirá mensajes de bienvenida a la cuenta de correo electrónico que esté registrada en el padrón aprobado por el CEU-UNE y verificado por ONPE para la confirmación de datos y el envío de las credenciales a cada elector. Las credenciales son el PIN y la contraseña.
- Artículo 15°** Cada elector es responsable de los datos que confirmó, el CEU-UNE puede autorizar la confirmación automática. Cada elector también es responsable del uso y confidencialidad de sus credenciales para ingresar al VENP. El elector tendrá acceso al módulo de práctica para familiarizarse con el VENP.

CAPÍTULO IV DE LAS CANDIDATURAS

- Artículo 16°** Las solicitudes de inscripción son presentadas por el personero general de cada candidatura, de acuerdo a los formatos proporcionados por el CEU-UNE. Las listas para representantes ante órganos de gobierno pueden contener accesitarios o suplentes.
- Artículo 17°** Las candidaturas inscritas podrán ser subsanadas para su publicación provisional que incluya a los accesitarios o suplentes. La lista puede subsanar un integrante con un accesitario o suplente. Las listas y/o candidaturas nominales publicadas serán sometidas a posibles tachas que el CEU-UNE resolverá para la publicación definitiva de candidaturas hábiles.



Un integrante de lista tachado puede ser reemplazado por un accesitario o suplente. De acuerdo al cronograma establecido por el CEU-UNE.

Artículo 18° El cartel de candidatos es el conjunto de todas las candidaturas nominales de los Decanos y de listas de candidatos a representantes de estudiantes ante los órganos de gobierno.

Artículo 19° CEU-UNE entregará el cartel de candidatos a ONPE para el diseño de las cédulas y el módulo de práctica del VENP.

Artículo 20° ONPE parametriza y genera los diversos diseños de cédula.

Artículo 21° CEU-UNE aprobará el diseño de las cédulas y el módulo de práctica del VENP para que cada elector ensaye el procedimiento de sufragio en el módulo de práctica.

CAPÍTULO V DE LOS PERSONEROS

Artículo 22° El personero general, podrá ser un docente o estudiante del padrón electoral definitivo, quien será acreditado por el CEU-UNE, siendo el único que podrá representar los intereses de su lista o candidatos. Puede haber un personero titular y uno suplente.

Artículo 23° Sus funciones son:

- a) Inscribir una sola candidatura, sea nominal o por lista.
- b) Estar presente en todas las etapas del proceso electoral.
- c) Formular observaciones u otro recurso impugnatorio ante el CEU-UNE.
- d) Acreditar personeros ante la mesa de sufragios establecidos.
- e) Presenciar el simulacro de votación y la jornada electoral.
- f) Habilitar a un accesitario.
- g) Subsanan las observaciones y/o tachas, presentando su descargo respectivo.



Artículo 24° Los personeros están impedidos de:

- a) Ser candidatos.
- b) Discutir, agredir física o verbalmente a los miembros de mesa, electores u otros actores electorales.
- c) Interrumpir o interferir el proceso electoral.

CAPÍTULO VI DE LOS CANDIDATOS A DECANO

Artículo 25° La solicitud de inscripción de cada candidato a Decano (según modelo CEU-UNE), será presentada por su personero general y recibido en la oficina del CEU-UNE conteniendo:

- a) Fotocopia simple de DNI.
- b) Fotocopia simple de Resolución de nombramiento como docente Principal, con no menos de tres (3) años en la categoría.
- c) Fotocopia simple del grado de Doctor o Maestro en su especialidad o en educación. Se considera como especialidad a los estudios de posgrado cuyo grado académico tenga relación directa con el programa profesional o algunos de los programas profesionales que pertenece a la Facultad que postula.
- d) Declaración jurada que atestigüe:
 - No haber sido condenado por delito doloso, con sentencia de autoridad de cosa juzgada.
 - No estar consignado en el registro nacional de sanciones de destitución y despido.
 - No estar consignado en el registro de deudores alimentarios morosos, ni tener pendiente de pago una reparación civil impuesta por una condena ya cumplida.
 - No ser miembro del CEU-UNE.



CAPÍTULO VII

DE LOS CANDIDATOS A REPRESENTANTES DE ESTUDIANTES ANTE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 26° Las solicitudes de inscripción de listas de candidatos para representantes estudiantiles (según modelo CEU-UNE.), serán presentadas por el personero general conteniendo:

- a. Los siguientes documentos de cada integrante de lista:
- Fotocopia simple de DNI y/o carnet universitario.
 - Consolidado de matrícula 2020-II.
 - Ficha de matrícula 2020-II.
 - Declaración jurada de
 - i. no tener sentencia judicial condenatoria ejecutoriada.
 - ii. haber cursado el periodo lectivo inmediato anterior a su postulación en la UNE-EGyV.
 - Podrán contar con accesitario (s).

CAPÍTULO VIII

DE LA PROPAGANDA ELECTORAL

Artículo 27° Está permitida la propaganda electoral de los candidatos y de las listas por medios virtuales. Pueden difundir sus hojas de vida, sus declaraciones juradas y sus planes de trabajo. Se autorizará el uso de banderolas, pizarras y vitrinas o volantes.

Artículo 28° Está prohibido, como parte de la propaganda electoral: Realizar pintas o pegar propaganda en las paredes de los edificios del Campus Universitario, así como el uso de cualquier material que deteriore el ornato de la UNE. Asimismo, colocar banderolas o banners en el frontis de la UNE, en la infraestructura de la Biblioteca y pabellón administrativo del Rectorado. El CEU-UNE informará a la autoridad correspondiente.



Ofender o agredir a los actores electorales.

Interrumpir o interferir la jornada electoral ya sea presencial o virtual y a los miembros de mesa la de sufragio. Ubicarlo en la jornada electoral.

El desacato implicará el retiro inmediato de la propaganda de acuerdo con las normas de la UNE, y el resarcimiento del daño, por parte de quienes lo causaron.

- El CEU- UNE organizará debates entre los candidatos para conocimiento de los electores sobre los planes de trabajo.

Artículo 29° CEU-UNE evaluará incumplimiento de esta parte del reglamento sobre propaganda electoral y derivará a la autoridad correspondiente para la sanción respectiva.

El incumplimiento de las disposiciones implica el retiro inmediato de la propaganda por parte del administrador del local y el resarcimiento del daño por parte de quienes lo causaron.

CAPÍTULO IX DEL ACTO ELECTORAL

Artículo 30° Las mesas de sufragio estarán constituidas por tres miembros titulares, Presidente, Secretario y Vocal, y tres suplentes. Deben pertenecer al padrón electoral y sus cargos son irrenunciables. No podrán ser miembros de mesa los candidatos ni los personeros, ni las autoridades ni los representantes vigentes.

Artículo 31° El lugar, fecha, horario, materiales electorales y conformación de la mesa son determinados por el CEU-UNE. El Comité Electoral y los miembros de mesa, participarán en el simulacro de votación del VENP. Además podrán participar los personeros y/o candidatos que lo deseen.

Artículo 32° Durante la instalación, el CEU-UNE y los miembros de mesa indicarán a la ONPE el momento para iniciar la jornada electoral.

ONPE emitirá un reporte de puesta en cero de electores que sufragaron y otro reporte de puesta en cero de votos emitidos hasta ese momento.

La instalación de la mesa se hará constar en el acta electoral.



Artículo 33° Se puede votar desde cualquier ubicación geográfica y contando con un equipo de cómputo (PC, Laptop, Tablet o móvil) compatible con Windows, con servicio de Internet y con navegadores Internet Explorer versión 9, Mozilla Firefox versión 50, Google Chrome versión 50, o superior. El módulo de votación contará con soporte técnico de la ONPE. La ONPE emitirá reportes de participación electoral. Durante la jornada electoral. El CEU-UNE y los miembros de mesa indicarán a la ONPE el momento para finalizar el sufragio.

Artículo 34° Durante el sufragio, cada elector:

Paso 1: Ingresa a la página del VENP (www.venp.pe) y digita el PIN y contraseña recibidos además digitará un código de verificación.

Paso 2: Revisa las condiciones de uso.

Paso 3: Hace click en la opción de tu preferencia.

Paso 4: Verifica su elección y hace click en VOTAR.

Paso 5: Visualiza el mensaje de confirmación y hace click en SALIR.

Artículo 35° Para el escrutinio, la ONPE emitirá un reporte con los resultados de participación electoral y un reporte de los resultados de los votos emitidos. El CEU-UNE y los miembros de mesa, además de los personeros que lo deseen, firmarán las actas electorales y los reportes impresos.

Artículo 36° Se deben entregar dos ejemplares del acta electoral al CEU-UNE para la ONPE y uno a cada personero acreditado que la solicite.

Artículo 37° El acta electoral contendrá lo siguiente:

- Identificación de la mesa.
- Fecha y hora de instalación de la mesa.
- Cantidad de electores que votaron.
- Hora de término del escrutinio.
- Cantidad de votos obtenidos por cada candidatura, votos en blanco y nulos.



- f) Las observaciones hechas y las impugnaciones resueltas en mesa.
- g) Nombre, número de DNI y firma obligatoria de los miembros de la mesa, también de los personeros que lo deseen.

La ONPE emitirá un reporte de participación electoral y de resultados del escrutinio.

Artículo 38° El CEU-UNE usará el acta electoral y los reportes emitidos por la ONPE para el cómputo final y la proclamación de los electos.

CAPÍTULO X CÓMPUTO FINAL Y PROCLAMACIÓN

Artículo 39° Para la Elección de los Decanos, el CEU-UNE:

- a) Valida la elección si participan más de sesenta por ciento (60%) de docentes ordinarios y más del cuarenta por ciento (40%) de estudiantes matriculados. De no alcanzar estos porcentajes se convocará a una nueva elección con nueva lista.
- b) Valida la elección si la suma de los votos válidos supera un tercio del total de votos emitidos.
- c) Aplica la ponderación del 2/3 al total de votos docentes y 1/3 al total de los votos de estudiantes, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$P/T (\%) = \left[\frac{2}{3} \left[\frac{d}{D} \right] + \frac{1}{3} \left[\frac{e}{E} \right] \right] \times 100$$

Donde:

P/T (%) = Porcentaje total ponderado obtenido por cada lista.

D: Total de votos válidos de docentes

d: Votos de docentes a favor de un candidato a Decano

E: Total de votos válidos de estudiantes

e: Votos de estudiantes a favor de un candidato a Decano



- d) Declara ganador al candidato que haya obtenido el cincuenta por ciento más uno de los votos válidos.
- d1) Si ninguno de los candidatos alcanzara el mínimo previsto en el párrafo precedente, se convoca a una segunda vuelta electoral entre los dos candidatos que hayan alcanzado mayor votación, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario.
- d2) En la segunda vuelta, se declara ganador al candidato que haya obtenido el cincuenta por ciento más uno de los votos válidos.

Artículo 40° Para la elección de los representantes de estudiantes ante los órganos de gobierno, el CEU-UNE:

- a) Valida la elección, si participan más del cuarenta por ciento (40%) de estudiantes matriculados. De no alcanzar estos porcentajes se convocará a una nueva elección con nuevas listas.
- b) Valida la elección, si la suma de los votos válidos supera un tercio del total de votos emitidos.
- c) En la Asamblea Universitaria:
- Se respetará la proporcionalidad de mayoría y minoría.
 - Para acceder a un representante, la lista deberá obtener más del 5.88% de votos válidos.
- d) En el Consejo Universitario:
- Se respetará la proporcionalidad de mayoría y minoría.
 - Para acceder a un representante, la lista deberá obtener más del 33.33% de votos válidos.
- e) En el Consejo de Facultad:
- Se respetará la proporcionalidad de mayoría y minoría.
 - Para acceder a un representante, la lista deberá obtener más del 33.33% de votos válidos.



Artículo 41° El diseño de la lista de candidatos se orienta a promover el derecho de la participación docente o estudiantil con atención al enfoque de lista completa. De igual manera se debe promover la participación de minorías y la proporcionalidad en la asignación de escaños. En caso de discrepancia o duda se elige el sentido o interpretación más favorable al ejercicio de dicho derecho.

CAPÍTULO XI NULIDAD DE LAS ELECCIONES

Artículo 42° El CEU-UNE, de oficio, puede declarar la nulidad de las elecciones o a solicitud de parte de algún personero general, en los siguientes casos:

- 1) Cuando no se alcance una participación electoral mayor al sesenta por ciento (60%) de docentes ordinarios y mayor al cuarenta por ciento (40%) de estudiantes matriculados.
- 2) Cuando la suma de los votos nulos y en blanco supere dos tercios del total de votos emitidos.
- 3) Cuando se produzca cualquier hecho en el funcionamiento del servidor de la ONPE que impida o interfiriera la jornada electoral.
- 4) De producirse cualquier acto que genere la presunta comisión de un ilícito penal se pondrá en conocimiento de las autoridades competentes.

CAPÍTULO XII DE LA DISPENSA Y SANCIONES

Artículo 43° La dispensa del acto de sufragio procede por:



- a) Privación de la libertad.
- b) Enfermedad, acreditada con certificado del Ministerio de Salud o ESSALUD.
- c) Causas de fuerza mayor o fortuitas debidamente acreditadas por el elector.

- d) Licencias por capacitación oficializada, licencia oficial por función pública.
- e) Estudiantes que se encuentran con becas fuera de la región o del país.

El plazo para presentar la dispensa será hasta 15 días calendario después del acto de juramentación; quedan exceptuados de la presentación los que están comprendidos en los literales d) y e).

Artículo 44° De las Sanciones:

1. Por inasistencia al acto de sufragio:

- a) Docentes: Multa equivalente al 2% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente, que será descontada en la planilla de pagos correspondientes el mes siguiente del acto electoral.
- b) Estudiantes: Multa por un valor de veinte soles (S/ 20.00), cuya cancelación será requerida, como requisito de la matrícula académica del ciclo siguiente y/o posteriores o requisito para el trámite de la Constancia de Egresado.

2. Por inasistencia de los miembros de mesa:

- a) Docentes: Multa equivalente al 5% de la UIT vigente, que será descontada en la planilla de pagos correspondiente al mes siguiente del acto electoral.
- b) Estudiantes: Multa por un valor de cuarenta soles (S/40.00), cuya cancelación será requerida, como requisito de la matrícula académica del ciclo siguiente y/o posteriores o requisito para el trámite de Constancia de Egresado.

Artículo 45° De las denuncias ante el Ministerio Público. Los actos ilícitos que pudieran cometer los participantes en el proceso electoral, serán puestos de conocimiento del Ministerio Público para que procedan conforme a sus atribuciones.



Artículo 46° De la responsabilidad por Daños. Los responsables de los daños al patrimonio de la Universidad, serán denunciados ante las instancias universitarias y ante el Ministerio Público a fin de resarcir los daños.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: El CEU-UNE adaptará los procedimientos y documentación necesaria en caso se use otros mecanismos de votación

SEGUNDA: Lo no previsto en este Reglamento de Elecciones durante el presente proceso electoral será resuelto por el Comité Electoral Universitario.



GLOSARIO

CEU	Comité Electoral Universitario
AU	Asamblea Universitaria
UNE	Universidad Nacional de Educación
EGyV	Enrique Guzmán y Valle
ONPE	Oficina Nacional de Procesos Electorales
SUNEDU	Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria
MINEDU	Ministerio de educación
VENP	Voto Electrónico no Presencial
PROSEP	Programa de Segunda Especialidad Profesional
CEFOPS	Centro de Formación Profesional Semipresencial
UIT	Unidad Impositiva Tributaria



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
Enrique Guzmán y Valle
“Alma Mater del Magisterio Nacional”



COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

“Año de la Universalización de la Salud”

**CRONOGRAMA DE ELECCIONES DE LOS DECANOS Y DE LOS
REPRESENTANTES DE ESTUDIANTES ANTE LOS ÓRGANOS
DE GOBIERNO DE LA UNE**

Ord.	ACTIVIDAD	FECHA
01	Convocatoria	05 de octubre de 2020
02	Publicación del reglamento y formatos	06 de octubre de 2020
03	Publicación del padrón provisional Docentes y Estudiantes	13 de octubre de 2020
04	Observaciones al padrón	14 de octubre de 2020
05	Resolución de observaciones	02 de noviembre de 2020
06	Publicación del padrón definitivo	03 de noviembre de 2020
07	Inscripción de listas	20 de octubre de 2020
08	Subsanación de listas	22 de octubre de 2020
09	Publicación de listas inscritas	23 de octubre de 2020
10	Presentación de tachas	24 de octubre de 2020
11	Resolución de tachas	02 de noviembre de 2020
12	Publicación de listas definitivas	03 de noviembre de 2020
13	Debate electoral	31 de octubre y 02 de noviembre de 2020
14	Designación de miembros de mesa	03 de noviembre de 2020
15	Capacitación de miembros de mesa	04 de diciembre de 2020
16	Jornada Electoral (1era.vuelta)	07 de diciembre de 2020
17	Publicación de resultados	07 de diciembre de 2020
18	Presentación de recursos de nulidad	08 de diciembre de 2020
19	Resolución de recursos de nulidad	11 de diciembre de 2020
20	Jornada Electoral (2da.vuelta)	17 de diciembre de 2020
21	Publicación de resultados	17 de diciembre de 2020
22	Presentación de recursos de nulidad	18 de diciembre de 2020
23	Resolución de recursos de nulidad	21 de diciembre de 2020
24	Proclamación y entrega de credenciales	22 de diciembre de 2020



Comité Electoral Universitario

